

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA CONTRATACION DIRECTA Nro 01/ 2017

Nombre del organismo contratante	Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas
---	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa Ap. 5 (Urgencia)	Nro: 01	Ejercicio: 2017
Clase: Sin Clase		
Modalidad: Orden de Compra Abierta		
Expte: 10211748125/6		
Rubro Comercial: Productos Farmaceuticos		
Objeto de la Contratación: Provisión de Insulinas, Tiras Reactivas y Lancetas a los afiliados de IOSFA por un periodo de hasta SEIS (6) meses.		
Costo del Pliego:		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección:	Plazo y Horario:
Paso 551 – Subgerencia de Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Hasta el: 12 de junio de 2017 – 10:00 hs

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección:	Día y Hora:
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Hasta el: 12 de junio de 2017 – 10:00 hs

DESCRIPCIÓN

Renglón	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	65	unidad	INSULINA DENSULIN N (insulina humana) 100 UI cart.x 5 x 3 ml
2	5	unidad	INSULINA DENSULIN R (insulina humana) 100 UI cart.x 5 x 3 ml

3	110	unidad	INSULINA HUMALOG 100 UI 3.0 ml cart.x 5
4	28	unidad	INSULINA HUMALOG (insulina lispro) 100 UI fco.x 10 ml
5	750	unidad	INSULINA HUMALOG KWIKPEN (insulina lispro) Lap.aplic.desc.x 5 x 3ml
6	65	unidad	INSULINA HUMALOG MIX 25 100 UI 3.0 ml cart.x 5
7	1.300	unidad	INSULINA HUMALOG MIX 25 KWIKPEN (ins.lispro+ins.lispro protamina) Lap.aplic.desc.x 5 x 3ml
8	25	unidad	INSULINA HUMALOG MIX 50 (ins.lispro+ins.lispro protamina) 100 UI 3.0 ml cart.x 5
9	5	unidad	INSULINA HUMULIN (insulina humana) 70/30 100 UI fco.x 10 ml
10	75	unidad	INSULINA HUMULIN (insulina humana) 70/30 3.0 ml cart.x 5
11	220	unidad	INSULINA HUMULIN NPH 100 UI fco.x 10 ml
12	570	unidad	INSULINA HUMULIN NPH 3.0 ML CART X 5.
13	130	unidad	INSULINA HUMULIN 3.0 ML CART X 5
14	35	unidad	INSULINA HUMULIN (insulina humana) R fco.x 10 ml
15	1.450	unidad	INSULINA HUMULIN N KWIKPEN (insulina humana) Lap.aplic.desc.x 5 x 3ml
16	600	unidad	INSULINA OPTISULIN SOLOSTAR (insulina glargina) lap.prell.descart.x5x3ml
17	25	unidad	INSULINA INSULATARD (insulina humana) HM 100 UI f.a.x 10 ml
18	4.600	unidad	INSULINA INSULATARD FLEXPEN (insulina humana) HM 100UI lap.prellx5x3ml
19	25	unidad	INSULINA INSULATARD PENFILL HM 100 UI cart.x 5 x 3ml
20	3.000	unidad	INSULINA LEVEMIR FLEXPEN (insulina detemir) 100 UI lapiceras x5 x3ml
21	3.150	unidad	INSULINA NOVOMIX 30 FLEXPEN (insulina aspartato) 100 UI lapiceras x5 x3ml
22	3.500	unidad	INSULINA NOVORAPID FLEXPEN 100 UI lapic.x 5 x 3 ml
23	215	unidad	INSULINA NOVORAPID FLEXTOUCH (insulina aspartato) 100 UI lapic.x 5 x 3 ml
24	60	unidad	INSULINA NOVORAPID PENFILL 100 UI cart.x 5 x 3 ml
25	1.050	unidad	INSULINA TRESIBA FLEXTOUCH (insulina degludec) 100 U lapiceras x5 x3 ml
26	625	unidad	INSULINA APIDRA SOLOSTAR (insulina glulisina) 100UI/ml lap.prellx5x3ml

27	10	unidad	INSULINA INSUMAN 100 UI cart.x 5 x 3 ml
28	10	unidad	INSULINA INSUMAN 100 UI cart.x 5 x 3 ml
29	190	unidad	INSULINA INSUMAN N SOLOSTAR (insulina humana) 100UI lap.prell.x 5 x3ml
30	110	unidad	INSULINA LANTUS cart.x 5 x 3 ml
31	4.400	unidad	INSULINA LANTUS SOLOSTAR (insulina glargina) 100UI/ml lap.prellx5x3ml
32	52	unidad	ACCU-CHEK ACTIVE GLUCOSA (tiras reactivas) tiras reactivas x 25
33	7.000	unidad	ACCU-CHEK ACTIVE GLUCOSA (tiras reactivas) tiras reactivas x 50
34	1.300	unidad	ACCU-CHEK PERFORMA 25 (tiras reactivas) tiras reactivas x 25
35	10.500	unidad	ACCU-CHEK PERFORMA 50 (tiras reactivas) tiras reactivas x 50
36	3	unidad	FREESTYLE OPTIUM (tiras reactivas) tiras p/cetonas x 10
37	169	unidad	FREESTYLE OPTIUM (tiras reactivas) tiras reac.p/glucosax100
38	984	unidad	FREESTYLE OPTIUM (tiras reactivas) tiras react.p/glucosax25
39	7.698	unidad	FREESTYLE OPTIUM (tiras reactivas) tiras react.p/glucosax50
40	123	unidad	ONE TOUCH ULTRA (tiras reactivas) tiras reactivas x 25
41	1.893	unidad	ONE TOUCH ULTRA (tiras reactivas) tiras reactivas x 50
42	587	unidad	PRODIGY AUTOCODE (tiras reactivas) tiras reactivas x 50
43	3	unidad	CONTOUR TS sensores x 100
44	360	unidad	CONTOUR TS fco.x 50 sensores
45	225	unidad	BIONIME TIRAS GS700 NUEVAS (tiras reactivas) tiras reactivas x 50
46	111	unidad	ACCU-CHEK FASTCLIX (accesorio) lancetas x 102
47	655	unidad	ACCU-CHEK FASTCLIX (accesorio) lancetas x 24
48	2	unidad	ACCU-CHEK SOFTCLIX NEW (accesorio) lancetas x 200
49	38	unidad	ACCU-CHEK SOFTCLIX NEW (accesorio) lancetas x 25
50	882	unidad	FREESTYLE OPTIUM THIN LANCETS (accesorio) lancetas x 100

51	9	unidad	FREESTYLE OPTIUM THIN LANCETS (accesorio) lancetas x 200
52	1	unidad	LANCETAS ULTRA SOFT (accesorio) lancetas x 100
53	73	unidad	LANCETAS ULTRA SOFT (accesorio) lancetas x 25
54	25	unidad	MICROLET LANCETAS (accesorio) unid.x 100
55	69	unidad	MICROLET LANCETAS (accesorio) unid.x200(8 cajas x25u.)
56	19	unidad	BIONIME LANCETAS (accesorio) lancetas caja x 100
57	460	unidad	INSULINA HUMALOG MIX 50 KWIKPEN (ins.lispro+ins.lispro protamina) Lap.aplic.desc.x 5 x 3ml

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1: Marco Normativo

La presente Contratación Directa convocada por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (en adelante indistintamente “el organismo contratante”) se rige por el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Reglamento, Ley 25.551 de Compre Trabajo Argentino, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos, Especificación Técnica y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Además se tendrán en cuenta los aspectos ordenados en la Ley 17.565 y Resolución del Ministerio de Salud Nro 435/2011 como así también la Disposición de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) Nro 3683/11 y Nro 1831/12, donde se establece crear un Sistema Nacional de Trazabilidad de medicamentos, que deberá ser implementado por todas aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan en la cadena de comercialización, distribución y dispensación de especialidades medicinales, los técnicos que se mencionan en Disposición del ANMAT 3475/5 y/o Resolución 49/02 (Buenas prácticas de almacenaje de distribución y transporte farmacéutico), Decreto 1299/97, Resolución 538/98 (Transacciones comerciales de especialidades medicinales entre Provincias y/o entre Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Art. 1 de la Ley 17.565 y Resolución del Ministerio de Salud Nro 435/2011 como así también la Disposición de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) Nro 3683 y Nro 1831.

Por ser de público conocimiento las disposiciones que rigen para la contratación directa de bienes y servicios en el IOSFA y los principios generales del derecho administrativo, no serán entregados, pudiéndose consultar los mismos en la

Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet:

<http://www.iosfa.gob.ar>

ARTICULO 2: Retiro u obtención del pliego.

Los interesados podrán obtener y/o adquirir los pliegos de lunes a viernes (días Hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), **Hasta el: 12 de junio de 2017 – 09:00 hs.**

En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a comprasgenerales@iosfacompras.com.ar.

Salvo que el pliego no tuviera costo, no será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTICULO 3: Comunicaciones, consultas y aclaraciones previas a la apertura.

1. Los interesados podrán consultar los pliegos en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK) y/o a través de la página Web: www.iosfa.gob.ar.
2. Todas las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos, Especificación Técnica y/o Circulares Modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), de acuerdo con el siguiente criterio:
 - a. Consultas administrativas: lunes a viernes de 0800 a 1200 horas.

Subgerencia de Compras y Contrataciones
TE: 4964 - 1800 Interno: 1713.
Email: comprasgenerales@iosfacompras.com.ar
Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

ARTICULO 4: Plazos para emitir circulares y/o solicitar consultas y/o aclaraciones.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares Modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere), deberán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 del Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Si a criterio del IOSFA la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, el Instituto deberá elaborar una circular aclaratoria y/o modificatoria, y comunicarla en forma fehaciente, con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 5: Requisitos para contratar que deben cumplir los oferentes.

1. Podrán contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 21 del pliego de Bases y Condiciones Generales.
2. Estar inscriptos en el **Registro Único de Prestadores (RUP)**, cumpliendo con los todos los requisitos establecidos en el PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP, ingresando en la página: <http://iosfa.gob.ar/accesos-de-prestadores/>.
3. Asimismo deberá presentar el **Código Único de Prestador (CUP)**.

ARTICULO 6: Requisitos para la presentación de la oferta.

1. El oferente presentará la oferta **por original** y de acuerdo a la formalidad determinada en el **Artículo 7 del PByCP**.
2. En los formularios provistos por el organismo contratante.
3. El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
4. Todo documento fotocopiado, que se presente en la oferta, deberá estar acompañado por el correspondiente certificado ante Escribano Público y legalizado por el Colegio de Escribanos cuando corresponda; o en su defecto podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 –

Anexo I - Art. 27). No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la legalización de la certificación por Escribano Público o la Legalización de firma por un Consejo Profesional.

5. Los sobres, cajas o paquetes que las contengan, se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del Procedimiento de Selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
6. Deberán depositarse en una urna preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA.
7. Se presentarán preferentemente escritas a máquina o manuscritas con tinta, en forma legible, en idioma nacional.
8. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisibles.
9. **La presentación de la oferta implica por parte del oferente/ prestador el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.**
10. Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Registro de Proveedores del IOSFA.
11. Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
12. La documentación presentada en idioma extranjero deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTICULO 7: Forma de cotizar.

El oferente deberá cotizar en el “Sírvese Cotizar” que se adjunta al presente pliego, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. **Cotizará porcentajes de descuento para cada Monodroga que se detalla en el Sírvase Cotizar, tomando como referencia el Precio de Venta al Público de las Insulinas y Tiras Reactivas cotizada que figure impreso en el Manual Farmacéutico correspondiente al mes de apertura de la Contratación. Los gastos de flete, acarreo y todo otro gasto correrán por cuenta del adjudicatario.**

De esta forma se obtendrá un porcentaje de descuento fijo sobre el Precio de Venta al Público.

EJEMPLO:

Monodroga (Según Sírvase Cotizar)	Presentación (Según Sírvase Cotizar)	Medicamento la presentación solicitada en el Sírvase Cotizar	Precio de Venta al Público del Medicamento Cotizado	Porcentaje de descuento cotizado
Insulina humana - INSULINA INSUMAN N SOLOSTAR	100UI lap.prell.x 5 x3ml	SANOFI - AVENTIS	\$ 829.68	40,10 %

2. Los descuentos propuestos se volcarán en el formulario Sírvase Cotizar, los cuales no podrán tener tachaduras o enmiendas sin la correspondiente salvedad.
3. Las ofertas serán hechas renglón por renglón y el descuento ofrecido será considerado único, fijo e invariable durante todo el periodo que abarque la presente contratación, **puediendo presentar hasta UNA (1) oferta alternativa.**
4. Si la cotización merece alguna aclaración, deberá incluirse en la misma.
5. Para los renglones con Insulinas y/o Tiras Reactivas que se encuentren fuera del Manual Farmacéutico se deberá cotizar importe unitario y total, con hasta dos decimales y el total de la oferta en números y letras.
 - a. Para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, se considerarán **“SOLAMENTE”** los dos primeros dígitos sin redondeo.
 - b. La oferta deberá cotizarse con **IVA incluido.**
6. **A título de información, las cantidades establecidas en el formulario Sírvase Cotizar, no debe considerarse como cantidades fijas, las cuales solo son cantidades anuales estimadas estadísticamente.**

ARTICULO 8: Documentación a presentar con la oferta.

La totalidad de la oferta deberá estar debidamente foliada, ordenada con separadores identificados y respetando rigurosamente el orden que a continuación se detalla:

1. Formulario “Sírvase cotizar” con la oferta económica.

2. Garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo en los casos que no correspondiere su presentación, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 13, 39 y 40 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La mencionada garantía deberá estar librada a nombre del **Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1**.

3. Nota con carácter de declaración jurada donde manifieste tener conocimiento y acepte lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos, Especificación Técnica y Normativa Vigente (**Anexo 1 del PByCP**).
4. Nota con carácter de declaración jurada donde constituya domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no se cuente con domicilio o representación legal en el país y domicilio electrónico, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la contratación directa. (**Anexo 2 del PByCP**)
5. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos que se oferten bienes de origen nacional (**Anexo 3 del PByCP**).
6. Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentran inscriptos a los fines de solicitar el “Certificado Fiscal para Contratar con la Administración Pública” o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.
7. Cumplimiento a lo establecido en el Decreto 202/2017 Declaración Jurada de Intereses (**Anexo 5 del PByCP**).
8. Documentación Técnica a presentar con la oferta (**Anexo 6 del PByCP**).
9. Deberá presentar listado de red de farmacias suficientes para el abastecimiento de las insulinas y tiras reactivas con cobertura nacional (**Apéndice 1 al Anexo 6 del PByCP**).

Técnica (Documentación a Controlar por la comisión técnica).

1. Documentación Técnica a presentar con la oferta (**Anexo 6 del PByCP**).
2. Deberá presentar listado de red de farmacias suficientes para el abastecimiento de las insulinas y tiras reactivas con cobertura nacional de acuerdo a lo determinado en Punto 2. adjudicación 2.2. (**Apéndice 1 al Anexo 6 del PByCP**).

ARTICULO 9: Causales de inadmisibilidad y Desestimación de las ofertas.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos establecidos en el Artículo 66 del **PGCCIOSFA**.

- a. **(Queda excluida la causal de inadmisibilidad establecida en el inciso a. del Artículo 66 del PGCCIOSFA por tratarse de prestadores de salud).**
- b. Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 28 del **PGCCIOSFA**, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del presente Pliego.
- d. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g. Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h. Si contuviera condicionamientos.
- i. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- l. Si el oferente no hubiere presentado junto con su oferta los datos de la nota que debió haber presentado ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) en la cual se encuentre inscripto a los fines de solicitar el “Certificado Fiscal para Contratar” o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Si el oferente no hubiere obtenido o hubiere vencido el “Certificado Fiscal para Contratar” antes del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 10: Causales de Desestimación Subsanables.

1. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.
2. Cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la notificación, si no lo hiciera la Comisión desestimará la oferta sin más trámite.

3. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTICULO 11: Pautas para la Inelegibilidad

1. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el Artículo 16 del PGCCIOSFA, Artículo 68 del RGPCCIOSFA y Artículo 27 del PUBCG.

ARTICULO 12: Montos de las Garantías.

1. **De mantenimiento de oferta:** CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
2. **De cumplimiento del contrato:** DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total de la adjudicación.
3. **De Impugnación al Dictamen:** TRES POR CIENTO (3 %) monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen (Artículo 32 del PUBCG).

ARTICULO 13: Forma de constitución de las garantías.

Según lo determinado en el Art. 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

1. **En Efectivo**, mediante depósito bancario a cuenta del IOSFA, o giro postal bancario.
2. **Cheque Certificado**, contra entidad bancaria, del domicilio del IOSFA.
3. **Con Títulos Públicos**, emitidos por el ESTADO NACIONAL.
4. **Con Aval Bancario**, u otra fianza a satisfacción del IOSFA.
5. **Con Seguro de Caución**, mediante pólizas autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTICULO 14: Pérdida de la garantía de oferta

Si el oferente manifestará su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTICULO 15: Renuncia Tácita

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tacita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía

ARTICULO 16: Criterio de Evaluación y Adjudicación.

1. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificación Técnica y Anexos a fin de determinar la admisibilidad de las mismas.
2. **La Comisión Técnica analizará la documentación presentada por los oferentes y elaborará el informe respectivo, indicando los datos a considerar en la evaluación de las ofertas la cotización por renglón, la que dará un orden de mérito por porcentaje de cotización efectuado. La oferta mas conveniente será la de mayor de porcentaje de descuento sobre precio de venta al público.**
3. Para la adjudicación se tendrá en cuenta el siguiente criterio de evaluación:
 - a. Se controlará que ninguna de las ofertas posean causales de inadmisibilidad y/o desestimación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.
 - b. Se controlará si el oferente es hábil para contratar con el Estado Nacional y si se encuentra inscripto en el rubro comercial relacionado con el objeto de la presente contratación.
 - c. Se controlará si el oferente es hábil para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los Artículos 20 y 21 del PUBCG.
 - d. Se tomará especialmente en cuenta el análisis, recomendaciones y propuestas efectuadas por la Comisión Evaluadora, el porcentaje de descuento y demás condiciones de la oferta para la adjudicación por renglón.
 - e. Deberá observarse que el adjudicatario cuente con una red de farmacias suficientes para el abastecimiento de las insulinas y tiras reactivas.
4. Desempate de ofertas.

En caso de existir igualdad de porcentaje de dos o más oferentes, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70

del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 17: Lugar y plazo de entrega de lo adjudicado

De acuerdo a lo establecido en la Especificación Técnica (Entregas a Farmacias Propias IOSFA y Entregas en Farmacias contratadas y/o adheridas al adjudicatario solicitadas por el CGI), según **Apéndice 2 al Anexo 6 del PByCP**).

ARTICULO 18: Vigencia del contrato.

El contrato será por un período de SEIS (06) meses contados a partir de la recepción de la orden de compra por parte del adjudicatario.

ARTICULO 19: Facturación.

1. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.
2. Las facturas se presentarán en la Subgerencia de Compras y Contrataciones (Paso 551 – CABA), de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 Hs, previa conformación de la misma.
3. **Cobro de la provisión de Insulinas y Tiras Reactivas Farmacias Propias**
 - a. El/ los Adjudicatarios presentarán del 1 al 10 de cada mes, una Factura tipo “B”, con los correspondientes remitos de cada Farmacia Propia, en el Sector Facturación de la Subgerencia de Compras y Contrataciones para su posterior auditoria y pago por parte de la Obra Social.
 - b. Cada remito deberá constar con el sello de la Farmacia, la firma, aclaración y DNI del farmacéutico responsable, a efectos de su auditoría.
 - c. Los Adjudicatarios no presentarán facturación para el pago de Honorarios Farmacéuticos de las Farmacias Propias.
 - d. El/ los adjudicatarios deberán implementar el sistema de facturación mediante datamatrix. Para lo cual cada factura deberá contener los datos de la misma y su correspondiente remito, según **Apéndice 3 al Anexo 6 del PByCP**. “Estructura de Datos para Farmacias Propias”, lo que implicara una ejecución de los pagos con mayor eficacia y rapidez.

4. Del cobro de la provisión de Insulinas y Tiras Reactivas CGI

- a. El/ los Adjudicatarios presentarán del 1 al 10 de cada mes, una Factura tipo “B”, con los correspondientes remitos de cada Farmacia Contratada o Convenida, en el Sector Facturación de la Subgerencia de Compras y Contrataciones para su posterior auditoria y pago por parte de la Obra Social.
- b. Los remitos deberán contener los datos de la Orden de Provisión y Sello de la Farmacia receptora, Firma, aclaración y DNI del farmacéutico responsable que recibe y Sticker de la empresa transportadora, si correspondiere.
- c. Las Facturas tipo “B”, serán confeccionadas por afiliado con los datos de la Orden de Provisión emitida por el CGI u Orden de Provisión conjunta por lugar de entrega.
- d. Los adjudicatarios deberán implementar el sistema de facturación mediante datamatrix. Para lo cual cada factura deberá contener los datos de la misma y su correspondiente remito, según **Apéndice 4 al Anexo 6 del PByCP** “Estructura de Datos para CGI”, lo que implicara una ejecución de los pagos con mayor eficacia y rapidez.

5. Del cobro de Honorarios Farmacéuticos de las Farmacias Adheridas a la red del Adjudicatario.

El Adjudicatario confeccionará una Factura con el importe fijado por IOSFA para el cobro de los Honorarios Farmacéuticos de las Farmacias Adheridas a su red, por el servicio de la dispensa de Insulinas y Tiras Reactivas, según detalle:

Precio IOSFA por Receta	Honorarios Farmacéuticos
Hasta \$ 10.000,00	\$ 150,00
Desde \$ 10.001,00 hasta \$ 30.000,00	\$ 195,00
Mas de \$ 30.000,00	\$ 255,00

Para ello procederán a:

- a. Presentar al Centro de Gestión Integral una Factura mensual con los datos de las Ordenes de Provisión, adjuntando con dicha factura las RECETA - FAX confeccionadas por el Centro de Gestión Integral – Gerencia de Prestaciones
- b. Cada RECETA – FAX debe contener los troqueles originales de los envases de las Insulinas y/o tiras Reactivas y deben estar conformadas por el afiliado y/o tercero interviniente, para su posterior auditoria y pago por parte de la Obra Social.

c. Anexo con el Detalle de los Remitos.

6. El/ los Adjudicatarios no presentarán facturación para el pago de Honorarios Farmacéuticos de las Farmacias Contratadas por IOSFA ni de Farmacias de Establecimientos Asistenciales.

En el caso de la entrega a Farmacias Contratadas por la Obra Social y a Farmacias de Establecimientos Asistenciales, el Adjudicatario deberá remitir al Centro de Gestión Integral sólo Factura y el Remito por las Insulina y/o Tiras reactivas entregadas, con el Anexo del detalle de los mismos.

ARTICULO 20: Forma de pago

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, en moneda nacional de curso legal a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de conformidad definitiva de la factura.

A tal efecto deberá tomar contacto con la Gerencia Económico Financiera – Subgerencia de Tesorería, a fin de solicitar la documentación necesaria para la tramitación del alta de beneficiario y cuenta para acreditación de pagos futuros. Dicho trámite deberá realizarse con la debida antelación para evitar demoras en los pagos.

ARTICULO 21: Penalidades.

Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento o no constituyera la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido, se rescindirá el contrato con aplicación de las penalidades respectivas, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 102 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 22: Causas de rescisión del contrato

1. El Instituto se reserva el derecho de rescindir el contrato sin expresión de causa, manifestándolo con un aviso previo de 30 días corridos.
2. Haber obtenido CINCO (5) actas de incumplimiento confeccionadas por la Gerencia de Prestaciones – Subgerencia Técnica Científica y Farmacia y Bioquímica, será causa suficiente para que el Honorable Directorio resuelva rescindir el contrato.
3. La generación de una Acta de incumplimiento por causa de entrega de Insulinas y/o Tiras Reactivas identificados como muestra médica o equivalente, o en los casos de falta de troquel o desprendimiento del mismo con su posterior agregado al envase secundario por medio de broches o adhesivos será causa suficiente

para rescindir el contrato en forma automática sin mediar mas actas que la mencionada.

4. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el punto 3, lo hará pasible al contratante de la sanción de rescisión contractual, la que operará sus efectos en forma automática y de pleno derecho, desde la mera comunicación de la voluntad del IOSFA al respecto, implementada de manera fehaciente.
5. Por las notas de crédito correspondiente a devoluciones de mercadería a vencer y/o vencidas, que no hayan sido remitidas a las farmacias dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, será pasible de un acta de incumplimiento, la cual será causa suficiente para rescindir el contrato en forma automática sin mediar más acta que la mencionada.

ARTICULO 23: Competencia judicial.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTICULO 24: Orden de prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificación Técnica Nro 04/17.
- e. La oferta.
- f. La adjudicación.
- g. Orden de Compra.

ARTICULO 25: Terminología.

IOSFA: Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas y de Seguridad.

PGCCIOSFA: Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

RPGCCIOSFA: Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

PUByCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Oferente o Proponente: se refiere a la persona (física o jurídica) o grupo de personas (físicas y/o jurídicas) que presenta - por sí o mediante representante debidamente autorizado - propuesta para cumplir con el presente servicios.

Propuesta u oferta: significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

Adjudicatario: se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AGREGADOS:

Anexo 1 al PByCP - Declaración Jurada Aceptación de Cláusulas y Normativas vigentes.

Anexo 2 al PByCP – Planilla de datos del oferente que declara bajo juramento.

Anexo 3 al PByCP – Declaración Jurada Oferta Nacional.

Anexo 4 al PByCP – Compre Trabajo Argentino.

Anexo 5 al PByCP – Declaración Jurada de Intereses.

Anexo 6 al PByCP - Especificacion Técnica Nro 04/17 y sus Apéndices.